

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3 . Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público, y de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación comercial del dominio público.

Se da cuenta del informe-propuesta elaborado por el Jefe de Sección de Sanidad y Consumo que a continuación se transcribe literalmente:

“Modificación ordenanzas instalación de terrazas y ocupación comercial en el dominio público municipal.

Informe-propuesta.

El impacto de la evolución de la crisis del covid-19 sobre el sector de Hostelería, uno de los pilares fundamentales de la economía española, ha sido muy importante, ocasionando que, sin medidas de apoyo al sector por parte de las diferentes administraciones, gran parte de los establecimientos se vieran abocados al cese de su actividad.

Las administraciones locales pueden contribuir a minimizar este daño estructural, dentro de sus posibilidades, adoptando medidas que ayuden en cierta medida a paliar el daño estructural ocasionado y apoyen la demanda y el consumo, a partir del momento que comiencen a levantarse las restricciones.

En la subsistencia del sector de hostelería desempeña un papel de enorme importancia la posibilidad de instalación de terrazas en el dominio público municipal.

En el Municipio de Puertollano, anualmente se viene concediendo más de un centenar de Licencias de instalación de terrazas anuales y de temporada.

Durante el presente ejercicio de 2020, debido a la epidemia causada por el covid19, el calendario de instalación de las terrazas anuales ha sido el siguiente:

- Del 1 de Enero al 13 de Marzo: Instalación con actividad comercial normal
- Del 14 de Marzo al 10 de Mayo: Instalación sin actividad comercial (no autorizada).
- A partir del 11 de Mayo: instalaciones autorizadas, con actividad comercial al 50% de la superficie concedida según licencia.

En cuanto a las terrazas de temporada (del 1 de marzo al 1 de noviembre):

- Del 1 al 13 de marzo: Instalación con actividad comercial normal.
- Del 14 de marzo al 10 de mayo: Instalación sin actividad comercial (no autorizada).
- A partir del 11 de mayo (hasta el 1 de noviembre): instalaciones autorizadas, con actividad comercial al 50% de la superficie concedida según Licencia.

Otra medida de apoyo al comercio local, en tanto que es favorecedora de la demanda y el consumo, consiste en facilitar la exposición comercial en el exterior del establecimiento de los artículos a la venta, siempre que sus condiciones higiénico-sanitarias y características propias, así lo permitan.

En este sentido, la ordenanza municipal que regula la ocupación comercial del dominio público, puede ser otro instrumento útil para el comercio local desde el momento que regula la posibilidad de instalación de determinado mobiliario y elementos en la vía pública que pueden servir de estímulo vi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sual favorecedor de las ventas.

Según estos antecedentes, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de las siguientes modificaciones temporales de las Ordenanzas Municipales, al entender que pueden contribuir a favorecer la actividad, tanto al sector de la hostelería en particular, como al del comercio local, en general:

1.- Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público.

(Modificación temporal motivada por la pandemia de covid19).

- Disposición Transitoria Primera:

Durante el ejercicio anual de 2020, se suprime lo contemplado en el artículo 10.b de la presente ordenanza municipal, en cuanto a vigencia de la autorización, pasando todas las terrazas autorizadas a la vigencia anual referida en el artículo 10.a

- Disposición Transitoria Segunda:

Para el otorgamiento de la Licencia Municipal de terraza no será necesario el cobro por anticipado de la correspondiente Tasa Municipal, hasta tanto entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que lleva aparejada.

2.- Ordenanza municipal reguladora de la ocupación comercial del dominio público.

(Modificación temporal motivada por la pandemia de covid19).

- Disposición Transitoria:

Para el otorgamiento de la licencia municipal de ocupación comercial no será necesario el cobro por anticipado de la correspondiente tasa municipal, hasta tanto entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que lleva aparejada.

Puertollano, 6 de mayo de 2020.- El Jefe de Sección de Sanidad y Consumo, Fernando Corredor Rivera.- El Secretario General, Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

(Firmado digitalmente)".

Anuncio número 1034

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>